



RESOLUCIÓN No 147

05 MAR 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al proceso con diligencias provenientes de la Inspección de policía las cuales constan de:

1. Declaración descargos rendida por la señora **RAQUELINA VARGAS SANCHEZ**, quien manifestó ser la administradora del establecimiento denominado **CASA VERDE**, Ubicado en la Calle 5 No 7 – 13 Santa Cruz.
2. Requerimiento de junio 28 de 2008, elevado a la administradora del establecimiento, quien allego RUT a nombre de Pedro Antonio Alonso Cabezas.
3. Pago de Impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.
4. Auto remisorio de julio siete (7) de dos mil ocho (2008).

Con Auto de julio nueve (9) de dos mil ocho (2008), se avoca el conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Personero Municipal, a la señora RAQUELINA VARGAS, y al señor NICOLAS GALEANO FERNANDEZ.

Con escrito allegado el cuatro (4) de agosto de dos mil ocho (2008) se aclara que el propietario del establecimiento es el señor NICOLAS GALEANO FERNANDEZ, quien una vez escuchado en descargos expone parece que es porque entraron dos señoras con dos niños, a la tienda, y como eso está prohibido, entonces la policía hizo el llamado de atención, aclara que el único documento que le hace falta es el pago de derechos de autor, y que la actividad que allí desarrolla es la **Venta de Licor, Bar** y que el establecimiento lo tiene desde hace un año. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Con memorando se solicita colaboración a Planeación respecto del uso de suelo y quienes emiten respuesta con memorando 680 de diciembre 5 de 2008, informando que la actividad TABER – BAR no es compatible con la zona.

Con Resolución 070 de Febrero 3 de 2009, se procede a ordenar el cierre del establecimiento TIENDA CASA VERDE. Acto administrativo que fue notificado al Personero Municipal, y al señor Pedro Antonio Alonso Cabezas, como nuevo propietario del establecimiento, con escrito allegado el 16 de Febrero de 2009, se interpone recurso de reposición el cual es resuelto mediante acto administrativo No 237 de febrero 19 de 2009, el cual fue notificado el 27 de Febrero de 2009.

Progreso con Responsabilidad Social



Con escrito de marzo once (11) de dos mil nueve (2009) el señor Alonso Cabezas, solicita un tiempo prudencial para reubicar su establecimiento, por lo que mediante resolución 348 de marzo 27 de 2009 se ordena suspender provisionalmente la ejecución de la resolución 070 de Febrero 3 de 2009.

Con memorando 910 de octubre 24 de 2009, la Gerencia de Planeación informa que el establecimiento **CASA VERDE**, cuenta con uso de suelo **NEGADO**, para la actividad de **BAR**, solicitando el Retiro Inmediato del mismo, con memorando 070 de Junio 22 de 2010, informa la Inspección de Policía que practico visita a varios establecimientos entre ellos **CASA VERDE**, quienes infringieron el horario (10:20 PM).

Se allegan diligencias 879 de agosto seis (6) de dos mil diez (2010), provenientes de la Inspección de Policía, las cuales se cumulan la presente tramite con auto de agosto diecisiete (17) de dos mil diez (2010).

Con memorando 093 de agosto 11 de 2011, nuevamente la Inspección de Policía comunica que el establecimiento cuenta con uso de suelo viable para Venta de Víveres y Comidas rápidas, pero que en el lugar se encuentra gran cantidad de cerveza, aclara igualmente que el inmueble es de propiedad del señor **PEDRO ALONSO CABEZAS**,

Con escrito allegado por el señor **PEDRO ANTONIO ALONSO CABEZAS** el veintinueve (29) de agosto de dos mil once (2011) comunicando que de acuerdo a información suministrada por el Arq. **ALEXANDER GANTIVA**, la actividad de Venta de Víveres y comidas rápidas, le permite vender cerveza, aclarando que para lo que no está autorizado es para el servicio de Bar ni Rockola, y expone que hasta el momento no ha incumplido la Ley, por cuanto su establecimiento no tiene esos servicios, por lo que solicita terminar el proceso, y allega copia del uso de suelo el cual es viable para Venta de Comidas Rápidas, y Víveres.

Con Auto de Diciembre cinco (5) de dos mil once (2011) se ordena practicar visita al establecimiento, solicitando apoyo para ello a la Inspección y Comando de Policía, emitiendo memorando 1607 y oficio 3568 de Diciembre veinte (20) de dos mil once (2011), reiterándose la solicitud con memorando 025 y oficio 053 de Enero seis (6) de dos mil doce (2012), obteniendo respuesta con memorando emitido por la Inspección de Policía No 016 allegado el dieciocho (18) de Enero de dos mil doce (2012) mediante el cual informan que se constato que la actividad desarrolla en la calle 5 No 7 – 13 Santa Cruz, establecimiento **CASA VERDE**, es la de **VENTA DE VIVERES y COMIDAS RAPIDAS**, y que existen unas pocas cervezas en unos de los anaqueles, igualmente los vecinos informaron que en el sitio ya quitaron la rockola y no se vende cerveza como antes.

Por lo anterior con requerimiento 156 de enero dieciocho (18) de dos mil doce (2012) se solicita al propietario del predio y establecimiento allegue la documentación actualizada, por lo que mediante escrito presentado el nueve (9) de febrero, allegaron los siguientes:

1. Certificado de Cámara y Comercio correspondiente al establecimiento Casa Verde PAC, ubicado en la Calle 5 No 7 – 13.
2. Recibo de pago correspondiente a Impuesto de industria y comercio.
3. Uso de suelo No 145 del trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), el cual es **VIABLE** para la actividad de Venta de Víveres y Comidas Rápidas.
4. RUT a nombre de Pedro Antonio Alonso Cabezas

Progreso con Responsabilidad Social



5. Pago de derechos de autor del establecimiento CASA VERDE, Calle 5 No 7 – 13
6. Acta de visita de Inspección y Vigilancia, del establecimiento CASA VERDE, Ubicado en la calle 5 No 7 – 13

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, y decreto 1879 de 2008, para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias cumple con la documentación exigida por la Ley, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas. Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social